



ACUERDO NÚMERO 017-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE  
ALTA VERAPAZ

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN JUAN CHAMELCO, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO POLITICO NOSOTROS: Nueve mil ciento veinticinco, (9,125) votos.

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE: Ocho mil siete, (8,007) votos.

VICTORIA: Tres mil setecientos sesenta, (3,760) votos.

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA: Mil trescientos veintiséis, (1,326) votos.

PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA: Ochocientos ochenta y dos, (882) votos.

VISION CON VALORES: Trescientos cuarenta y cuatro, (344) votos.

CABAL: Trescientos diez, (310) votos.

PARTIDO AZUL: Ciento veinticinco, (125) votos.

VALOR: Ciento once, (111) votos.

FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL: Setenta y nueve, (79) votos.

MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS: Cincuenta y nueve, (59) votos.

COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN: Cincuenta y seis, (56) votos.

CAMBIO: Cuarenta y dos, (42) votos.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;



**CONSIDERANDO:**

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN JUAN CHAMELCO del departamento de Alta Verapaz.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ALVARO RENE GARCIA GARCIA como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos VICTOR ALBERTO CAZ CHO y MANUEL CAZ CAZ respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ERVIN EDUARDO CAAL COY cuya planilla obtuvo Nueve mil ciento veinticinco, (9125) votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: FLAVIO FERNANDO CRUZ PA ✓

Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

CONCEJAL SEGUNDO: MEDARDO COC TIUL ✓

Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

CONCEJAL TERCERO: LUIS NORBERTO RODERICO CHO CHEN ✓

Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

CONCEJAL CUARTO: DIMAS ARMANDO MEZ HOR ✓

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL QUINTO: EDIN AROLDO TUT CUC ✓  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL SEXTO: IRMA IRLANDA ICO CHUN DE TZUL ✓  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL SÉPTIMO: HUGO PORFIRIO ICO XOL  
Postulado por: VICTORIA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: EDGAR GIOVANNY TZUL BOTZOC ✓  
Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: RAFAEL ALFONSO SIQUIC CHUN ✓  
Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: JAIME OLIVERIO CHO COC  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de ALTA VERAPAZ, en la ciudad de COBÁN el día Veinte de julio de dos mil veintitres.

**COMUNÍQUESE:**



José Guillermo Girón Arana  
Presidente  
Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz





*Tribunal Supremo Electoral*



---

**Elvira Larissa Cacao Pereira de Lam**  
**Secretario**  
**Junta Electoral Departamental**  
**de Alta Verapaz**

---

**Rodolfo Alexander Sierra Macz**  
**- Vocal**  
**Junta Electoral Departamental**  
**de Alta Verapaz**